

**NOTA DE ESTUDIO****GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)****VIGÉSIMA REUNIÓN****Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005**

**Cuestión 2 del Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas* orden del día: para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

**SEPARACIÓN/SEGREGACIÓN DE EXPLOSIVOS**

(Nota presentada por J. Abouhaar)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se han traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

**2. PROPUESTA**

2.1 Enmiéndese el texto de la parte 7;2.2.2 como se indica a continuación:

**2.2.2 Separación de sustancias y objetos explosivos**

2.2.2.1 La medida en que los explosivos pueden estibarse juntos en una aeronave está determinada por su “compatibilidad”. Se considera que los explosivos son compatibles si pueden estibarse juntos sin que aumente significativamente la probabilidad de accidente o bien, para una cantidad determinada, la magnitud de los efectos de un accidente.

2.2.2.2 Los explosivos pertenecientes a los Grupos de compatibilidad AB a K y NG pueden estibarse de conformidad con lo siguiente:

- a) los bultos que llevan la misma letra de grupo de compatibilidad y el los explosivos del mismo número de división pueden estibarse juntos;
- b) los explosivos del mismo grupo de compatibilidad pero divisiones diferentes pueden estibarse juntos ~~siempre que en su totalidad se consideren como pertenecientes a una división de número inferior. No obstante, cuando se estiban explosivos de la División 1.5, Grupo de compatibilidad D, junto con explosivos de la División 1.2, Grupo de compatibilidad D, el envío en su totalidad debe considerarse de la División 1.1, Grupo de compatibilidad D, en relación con el transporte;~~

c) ~~los bultos con~~ según lo indicado en 2.2.2.3 y 2.2.2.4, los explosivos de letras de grupo de compatibilidad distintas ~~no deben~~ pueden estibarse juntos, pertenezcan o no a la misma división, ~~excepto en los casos indicados en 2.2.2.3 y 2.2.2.4.~~

~~2.2.2.3 Los explosivos pertenecientes a los Grupos de compatibilidad C, D y E pueden estibarse juntos. La división apropiada se determina según lo indicado en 2.2.2.2 b). Toda combinación de objetos pertenecientes a los Grupos de compatibilidad C, D y E se asigna al Grupo de compatibilidad E. Toda combinación de sustancias perteneciente a los Grupos de compatibilidad C y D, debe asignarse al grupo de compatibilidad más apropiado de los que se indican en la Lista de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta las características más sobresalientes de la carga combinada.~~

~~2.2.2.43 Los explosivos pertenecientes al Grupo de compatibilidad S pueden estibarse con explosivos de cualquier otro grupo de compatibilidad ~~excepto A y L.~~~~

~~2.2.2.54 Los explosivos pertenecientes al Grupo de compatibilidad L no deben estibarse con explosivos de otros grupos de compatibilidad y sólo pueden estibarse con el mismo tipo de explosivo perteneciente al Grupo de compatibilidad L. Los explosivos de la División 1.4, pertenecientes al Grupo de compatibilidad B y los explosivos de la División 1.3 no deben estibarse juntos. Los explosivos de la División 1.4B y la División 1.3 deben estibarse en dispositivos de carga unitarizada distintos y, al estibarlos a bordo de la aeronave, los dispositivos de carga unitarizada no deben estar adyacentes. En las aeronaves sin contenedores de carga, los explosivos de la División 1.4B y la División 1.3 deben estibarse en compartimientos diferentes que no estén adyacentes.~~

~~2.2.2.6 Los explosivos pertenecientes al Grupo de compatibilidad N no deben estibarse con explosivos pertenecientes a otros grupos de compatibilidad, excepto el Grupo S. No obstante, pueden estibarse conjuntamente con explosivos pertenecientes a los Grupos de compatibilidad C, D y E, cuando los explosivos del Grupo de compatibilidad N deben considerarse como pertenecientes a Grupo de compatibilidad D (véase además 2.2.2.3).~~

— FIN —